



## Municipalidad Provincial de Puno

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2021-MPP/A

Puno, 29 de enero de 2021

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2021-MPP/GTDE-SGAE de la Sub Gerencia de Actividades Económicas, el Informe Técnico N° 003-2021-MPP/GTDE de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, y demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el Estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, en espacios públicos y privados, que, en el caso de actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del martes 01 de diciembre de 2020 y establece medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, literal f) del mismo artículo de la Constitución política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por un periodo de veintiocho (28) días calendario a partir del lunes 01 de febrero de 2021 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, modificando el Nivel de Alerta por Departamentos, siendo el resultado que, nuestro





## Municipalidad Provincial de Puno

Departamento de Puno, se encuentra en un Nivel de Alerta Muy Alto, los cuales son de aplicación de ciertas restricciones aprobadas mediante éste decreto;

Que, es trascendental señalar que, las Gerencias son las encargadas de cautelar el cumplimiento de las disposiciones Municipales, para lo cual cuenta con atribuciones para planificar, conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización y realizar actividades de investigación, difusión y control de sanciones;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan mediante los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general o de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas de la materia.

### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el cumplimiento irrestricto de las siguientes medidas aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM:

1. El horario de atención para las actividades comerciales en la ciudad de Puno, podrán realizarse de lunes a domingo desde las 5:00 a.m. a 6:00 p.m., hasta el 14 de febrero del presente año.
2. De las restricciones focalizadas para la ciudad de Puno son las siguientes:
  - Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas (espacios cerrados o abiertos): 0% de aforo.
  - Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 20% de aforo.
  - Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 50% de aforo.
  - Restaurantes y afines en zonas internas: 0% de aforo (**se permite entregas a domicilio "delivery" y recoger de sus establecimientos**).
  - Restaurantes y afines en zonas al aire libre: 30% de aforo.
  - Templos y lugares de culto: 0% de aforo.
  - Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos: 0% de aforo.
  - Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 0% de aforo.
  - Bancos y otras entidades financieras: 50% de aforo.
  - Transporte interprovincial terrestre de pasajeros 50% de aforo.
  - Transporte urbano e interurbano, se permitirá un máximo de 9 pasajeros.
  - El uso de mascarilla y protector facial es obligatorio para pasajeros y operadores del transporte público.
  - El uso de vehículos particulares está restringido los días sábados y domingos.

Se exhorta el uso adecuado de los elementos de bioseguridad (barbijo, protector facial, lavado de manos, distanciamiento no menor a 1 m.).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER** los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas. Así mismo, las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares.





## Municipalidad Provincial de Puno

**ARTÍCULO TERCERO.- RESTRINGIR** el comercio ambulatorio en zonas que no brinden las condiciones necesarias de bioseguridad en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 062-2020-MPP, permitiéndose el expendio de sus productos únicamente en lugares autorizados y administrados por la Municipalidad Provincial de Puno en los mercados descentralizados, de la siguiente manera:

- Los días sábados deberán reactivarse los mercados descentralizados para el desarrollo de las actividades comerciales permitidas como son: Jayllihuaya, Salcedo, Chanu Chanu, Torres de San Carlos, Huajsapata, Alto Puno, Frontis de la UNA Puno, Plataforma Llavini y Mercado Progreso.
- Los días miércoles, jueves y viernes, estarán habilitados para el expendio de productos al por mayor en las plataformas de Chanu Chanu, Huajsapata y Frontis de la UNA Puno.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** la realización de fiscalizaciones en coordinación con la Dirección Regional de Salud a efectos de dar cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y según sus competencias a las unidades operativas de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios y Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno las que podrán realizarse con el apoyo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología Informática la publicación del presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno ([www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe)) y en el diario de mayor circulación en nuestra provincia.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Maxcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE